



Resolución Gerencial Regional

Nº 159 -2024-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTO:

El Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública; y, el informe N° 75-2024-GRA/GRTC-OA-ARH-STPAD, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, publicado el 17 de setiembre de 2017, se aprobó la **Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno.

Que, dicha política establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Que, A través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, cuyo objetivo es establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; asimismo, tiene como finalidad asegurar y



Resolución Gerencial Regional

Nº 154 -2024-GRA/GRTC

fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción.

Que, bajo ese contexto, conforme a los nuevos lineamientos establecidos por la mencionada directiva, se observó que para la **implementación de la función de integridad** -y por ende asegurar la implantación del modelo de integridad- se prevé determinadas modalidades de implementación establecidas en numeral 7.3 de la directiva, cuya elección dependerá de un análisis previo sobre la organización o estructura de la entidad. En ese sentido, se debe hacer énfasis en la siguiente modalidad:

“7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos

Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda (...)

CUANDO los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS RECAE en la Oficina General o Unidad de Administración, LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DELEGA LA FUNCIÓN A ESTA ÚLTIMA, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad” [El resaltado, negrita y mayúsculas es nuestro].

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 236-AREQUIPA, de fecha 07 de agosto del 2013, cuya vigencia se encuentra sujeta a los parámetros impuestos en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional de Arequipa¹, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el cual, en relación a la responsabilidad del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, indica que:

“Artículo 12º. - Oficina de Administración

La OFICINA DE ADMINISTRACIÓN es la unidad orgánica de apoyo encargada de planear, dirigir, conducir, ejecutar y evaluar los Procesos

¹ Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, señala que: “A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, los órganos desconcentrados y demás unidades dependientes... deberán formular y presentar su respectivo Manual de Operaciones (MOP)... En tanto se apruebe el Manual de Operaciones (MOP), se continuará aplicando los documentos de Gestión Vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al presente reglamento”.



Resolución Gerencial Regional

Nº 154 -2024-GRA/GRTC

denominados de Apoyo, relacionadas con la administración de los recursos materiales, humanos, económicos, logísticos y de servicios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. Sus funciones son las siguientes:



a. Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades correspondientes a los sistemas administrativos de Recursos Humanos... en el ámbito de competencia de la Gerencia Regional, de conformidad con las normas y dispositivos legales vigentes (...)" [El resaltado, negrita y mayúsculas es nuestro].

Que, en ese sentido, a efectos de continuar con la implementación de la función de integridad, necesaria para el cumplimiento del plan correspondiente a la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, corresponde designar o establecer al Oficial de Integridad, quien es responsable de ejercer la función de integridad en la entidad², conforme a la modalidad que mejor se adecue a la estructura de la entidad, siendo esta la anteriormente glosada (numeral 7.3.4. de la directiva); en consecuencia, el cargo de Oficial de Integridad DEBE RECAER en la Oficina de Administración de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la directiva y documentos de gestión vigentes.

Que, con la finalidad de actuar conforme a derecho, la máxima autoridad administrativa debe delegar la función de integridad, a través de un acto resolutivo, al titular de la Oficina General o Unidad de Administración, quien de ese modo ocupará el cargo de Oficial de Integridad. En ese sentido, considerando que la máxima autoridad administrativa³ es el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, este último deberá, por medio de acto resolutivo, delegar la función de integridad al jefe o encargado de la Oficina de Administración, quien ocupará a partir de ese momento el cargo de Oficial de Integridad y por ende asumir las responsabilidades propias de dicho rol previstas en el numeral 6.4.⁴ de la directiva. Cabe

² Numeral 8 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"

³ Artículo 25º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuya vigencia es fecha 19 de noviembre del 2022, el cual indica que: "Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional".

⁴ Numeral 6.4. de la Sección VI denominada Responsabilidades de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", donde se señala que el Oficial de Integridad asume las siguientes responsabilidades o funciones: "a. Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad. b. Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad. c. Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad. d. Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad. e. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad f. Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial



Resolución Gerencial Regional

Nº 154 -2024-GRA/GRTC

señalar que, a la fecha, quien se desempeña como jefe la Oficina de Administración es la Lic. Yolanda Magdalena Tito Barra.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2024/GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1. - DELEGAR el ejercicio de la función de integridad al Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, quien se desempeñará como **Oficial de Integridad**, acorde a la Directiva N.º 001- 2024-PCM/SIP «Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública» y lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, conforme lo dispone el artículo 20 del TUO de la Ley N°27444, y hacer de su conocimiento que la presente resolución es irrecusable en aplicación al literal d) del numeral 228.2 del artículo 228 del TUO de la LPAG.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://www.gob.pe/regionarequipa-grtc>).

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **24 OCT 2024**

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lic. Johan Arias Cánovas
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones

y/o interno según corresponda. g. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad. h. Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.”